



SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS DE COMERCIO

FILIAL ORÁN

CIPRIANO DE LAMADRID Nº 560

TEL./FAX (03878) 421750

ORÁN - SALTA

Empleados de Comercio claves del acuerdo marzo 2018

Detalles del acuerdo salarial de Empleados de Comercio correspondiente a la paritaria 2018.

La Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) y las Cámaras de Comercio, firmaron ante el ministro de Trabajo, Jorge Triaca, el nuevo acuerdo paritario para la actividad comercial que regirá todo el 2018 para el CCT 130/75.

Se pactó **un incremento del 15% no acumulativo a pagarse en dos tramos: el primero del 10% a partir del mes de abril de 2018**. El segundo tramo, del 5%, regirá a partir del mes de agosto de 2018.

Como base de cálculo de dichos porcentajes **se tomaron las escalas vigentes a marzo de 2018**.

El acuerdo tiene vigencia por un año, es decir, desde el 1 de abril de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, no obstante, las partes se comprometieron a reunirse en el mes de enero de 2019 para analizar las variaciones económicas que podrían afectar el acuerdo.

DETALLES DEL ACUERDO MARZO 2018

INCREMENTO SALARIAL DEL 15%

Las partes acordaron un aumento salarial del **15% remunerativo, calculable sobre los haberes básicos fijados al mes de MARZO 2018**. Se pagará en tres tramos no acumulativos, de la siguiente manera:

- **10% con los haberes de abril 2018**
- **5% con los haberes de agosto 2018**

JORNADA PARCIAL

Carácter proporcional. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, el incremento será proporcional a la jornada laboral cumplida.

ADICIONALES DE CONVENIO

El incremento del 15% se aplicará también sobre los adicionales de convenio:

- Vidrieritas
- Cajeros
- Choferes y Ayudantes de Choferes

ADICIONAL CAJEROS

El incremento pactado, también se aplica sobre El adicional especial previsto en el [art. 18 del Acuerdo Colectivo 2011](#).

- **\$11.591 a partir de abril 2018**
- **\$12.118 a partir de agosto 2018**

Dicho adicional corresponde a:

Cajeras/os que se desempeñen en empresas de cadenas de supermercados, hipermercados, autoservicios de comestibles y supermercados mayoristas; autoservicios de materiales de construcción que además comercialicen pinturas, herramientas, artículos de ferretería, materiales para electricidad.

Solo quedarán alcanzadas por la obligación establecida en el acápite precedente aquellas empresas allí nominadas, cuya facturación anual sea mayor a la establecida para la mediana empresa de comercio por el art. 1 de la Res. S.P. y M.E. y D.R. 21/10 o aquella que en el futuro la reemplace.

CLÁUSULA DE ABSORCIÓN

Además **se estableció una amplia cláusula de absorción de los aumentos** que las empresas hubieren otorgado a cuenta del nuevo convenio: podrán ser absorbidos o compensados, hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores **a partir del 1° de febrero de 2018** hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el nuevo acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada.

CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las partes asumen el **compromiso de reunirse en el mes de enero de 2019**, a fin de analizar los incrementos salariales atento las variaciones económicas que podrían haber afectado las escalas salariales pactadas en este acuerdo y desde la vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

El acuerdo está a la fecha pendiente de homologación, por lo tanto el acuerdo establece que si al momento de liquidar los haberes no se haya homologado el acuerdo por parte del Ministerio de Trabajo, se deberá hacer mención al incremento pactado como **“Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo mazo 2018”**